

**SI VAS A SOLICITAR PARA EL CURSO 23-24  
LA BECA DE CARÁCTER GENERAL  
O  
LA AYUDA PARA NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO**

**IMPORTANTE**

Hay un cambio importante que debes tener en cuenta para poder cobrar lo antes posible tu beca o ayuda, tanto para la **Beca de carácter general** como para las **Ayudas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo**.

**1º TITULAR DE LA CUENTA**

EL/LA ALUMNO/A siempre debe ser el TITULAR o COTITULAR de la cuenta corriente consignada en la solicitud. Sólo podrá pagarse la cuantía de la beca o ayuda a una cuenta de la que el/la alumno/a beneficiario/a sea titular o cotitular. En caso contrario no podrá tramitarse el pago.

**2º VERIFICACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE**

Para el curso escolar 23-24 **NO** se hará la verificación de la cuenta corriente a través de la Secretaría Virtual. Cuando rellenes tu solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio, autorizarás a la Administración competente a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago de la beca, por lo que esta Consejería tramitará el alta en Tesorería de la cuenta corriente consignada en tu solicitud.

**3º MODIFICACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE**

No es aconsejable modificar la cuenta corriente, no obstante, si deseas cambiarla tendrás dos periodos para poder hacerlo:

- En la Sede del MEFP, cuando se vuelva a abrir el procedimiento para confirmar/modificar estudios (sept-oct).
- En la Secretaría Virtual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, una vez se cierre el plazo para confirmar/modificar en la Sede del MEFP y se habilite la posibilidad de modificación en dicha Secretaría Virtual para **el curso 23/24**.

**PRÓXIMAMENTE SE PUBLICARÁ EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA BECA GENERAL PARA EL CURSO 2023-2024.**